

correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benemejía de Sistollo, con Grandeza de España, a favor de don Juan de Iturralde y de Pedro, por fallecimiento de su madre, doña María Blanca de Pedro Barrera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Soidos, con Grandeza de España, a favor de don Francisco José Cabello y Sánchez-Pleytes.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Soidos, con Grandeza de España, a favor de don Francisco José Cabello y Sánchez-Pleytes, por fallecimiento de su madre, doña María Carlota Sánchez-Pleytes y Jiménez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Carlos Bernaldo de Quirós y Bustillo, don Isidoro Millán González-Pardo y don Joaquín de Puigdorffila y Zaforteza en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Quirós.*

Don Carlos Bernaldo de Quirós y Bustillo, don Isidoro Millán González-Pardo y don Joaquín de Puigdorffila y Zaforteza han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Quirós, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ramón Fernández-Bugallal Barrón la sucesión en el título de Conde de Bugallal.*

Don José Ramón Fernández-Bugallal Barrón ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bugallal, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Bugallal Rodríguez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Miravete.*

Don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Miravete, en sustitución de su padre, don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que a su derecho convenga exclusivamente aquellos que ostenten derechos que puedan resultar directamente afectados por la cesión efectuada por don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, a favor de su hijo don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Cayetana Fitz James Stuart, don Carlos Caro y Vázquez y don Tello González de Aguilar y Enrile en el expediente de sucesión del título de Conde de Guimera.*

Doña Cayetana Fitz James Stuart, don Carlos Caro y Vázquez y don Tello González de Aguilar y Enrile han solicitado la sucesión en el título de Conde de Guimera, vacante por fallecimiento de doña Natalia de Silva y Cervero, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Bustos y Bustos la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román.*

Don Alfonso de Bustos y Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román, vacante por fallecimiento de su tía, doña María de los Dolores de Bustos y Ruiz de Arana, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de Lara y Martínez de Plasencia la sucesión en el título de Marqués de Villasierra.*

Don Fernando de Lara y Martínez de Plasencia ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villasierra, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Lara y Guerrero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Alicia Koplowitz y Romero de Juseu la sustitución en el expediente de sucesión en el título de Marqués del Real Socorro, por fallecimiento de su madre, doña Ester María Romero de Juseu y Armenteros.*

Habiendo fallecido doña Ester María Romero de Juseu y Armenteros, solicitante de la sucesión en el título de Marqués del Real Socorro, y solicitada por su hija, doña, María Alicia Koplowitz y Romero de Juseu, su sustitución en dicho expediente, se hace pública la anterior petición, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan interesar los posibles herederos de la solicitante fallecida lo que estimen conveniente respecto a la sustitución que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 17 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 19 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Caballero Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Vicente Caballero Sánchez, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 19 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Caballero Sánchez, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 19 de abril de 1968, resolutoria ésta de recurso de reposición, que a los efectos de penalidad de retiro del recurrente aplicaron el 30 por 100 del regulador; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 19 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Antón Antón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Domingo Antón Antón, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre y 30 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer declaración sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Antón Antón, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre y 30 de noviembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 19 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Revilla Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Fermín Revilla Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso interpuesto por don Fermín Revilla Fernández, absolviendo a la Administración de la demanda promovida contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1967, denegando al recurrente haberes pasivos, y 23 de enero de 1968, desestimando recurso de reposición contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don José Collado Miranda.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don José Collado Miranda, sobre pase del recurrente al Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Collado Miranda contra resolución del Ministerio de Marina de 8 de febrero de 1968 que declaró inadmisibles el previo de reposición promovido el 11 de noviembre de 1967 contra la Orden de 1 de septiembre del mismo año; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.

NIBTO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 76, concedida al «Banco Meridional, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Meridional, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 76, concedida en 20 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento: